



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°079-2019-CO-UNAAT

Tarma, 27 de marzo de 2019

VISTO:

El Oficio N° 62-2019-UNAAT/DGA, de fecha 12 de marzo de 2019, el Acuerdo de la Cuarta Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;*

Que, en los numerales 54.1 y 54.2 del artículo 54° del Estatuto de la UNAAT, refiere que el Gobierno de la UNAAT, es ejercido por las siguientes instancias *“Asamblea Universitaria”* y *“Consejo Universitario”*, entre otros. Concordante a ello, en la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAAT refiere: *“Por estar la UNAAT en proceso de constitución, el gobierno lo ejerce la Comisión Organizadora”*. Así mismo en el inciso **a)** del artículo 58°, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, establece que una de ellas es: *“Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento”;*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2019-CO-UNAAT, de fecha 22 de enero de 2019, se **APROBÓ** la Directiva N° 002-2019-CO-UNAAT “Normas y Procedimientos para el uso y Arqueo del Fondo de Caja Chica de La Universidad Nacional Autónoma Altoandina Tarma”, para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Oficio N° 62-2019-UNAAT/DGA, de fecha 12 de marzo de 2019, el Director General de Administración, atendiendo lo requerido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico mediante Oficio N° 102-2019-UNAAT/P-OPEP y el Informe N° 046-2019-UNAAT/P-OPEP-UPTO, remite la Adenda a la Directiva N° 002-2019-CO-UNAAT, referida a la INCORPORACIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN LA AUTORIZACIÓN DE REFRIGERIOS EN EVENTOS ORGANIZADOS POR LA UNAAT, para su aprobación mediante acto Resolutivo;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°079-2019-CO-UNAAT

Que, en la Cuarta Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 27 de marzo de 2019, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNAAT, acordaron por UNANIMIDAD, **INCORPORAR** en la Directiva N° 002-2019-CO-UNAAT “Normas y Procedimientos para el uso y Arqueo del Fondo de Caja Chica de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina Tarma”, para el Año Fiscal 2019; **la SEXTA Y SEPTIMA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINAL;**

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, la Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución y demás normas vigentes, y el acuerdo de la Sesión Ordinaria antes mencionada, los miembros de la Comisión Organizadora,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR en la Directiva N° 002-2019-CO-UNAAT “Normas y Procedimientos para el uso y Arqueo del Fondo de Caja Chica de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina Tarma”, para el Año Fiscal 2019; **la SEXTA Y SÉPTIMA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINAL**, que a la letra dice:

SEXTA.- *Los gastos de refrigerios y/o breack para las actividades, talleres o reuniones seran atendidos mediante ordenes de servicio (O/S) y/o Orden de Compra (O/C) dentro del horario de trabajo, siempre y cuando el evento supere las 04 horas, los cuales deben estar alineadas a los fines y funciones de la universidad, asi como estar debidamente justificadas y programadas en el POI y/o contar con Plan de Trabajo Aprobado.*

SÉPTIMA.- *Los gastos efectuados en temas de alimentos para el cumplimiento de los fines y funciones de la universidad; se realizarán solamente si las actividades, talleres o reuniones, superen las 04 horas; los mismos que deben contar con la autorización del Director General de Administración, considerando que la boleta de venta o factura, deberá ser detallada y firmada por los servidores solicitantes, además se adjuntará la hoja de asistencia de los participantes indicando nombres y apellidos y justificando las labores realizadas.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración para que en coordinación con las Oficinas correspondientes se cumpla la Sexta y Séptima Disposiciones Complementarias y Final de la Directiva N° 002-2019-CO-UNAAT y a la Jefatura de la Unidad de Planeamiento; la difusión de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE




Edgardo Félix PALOMINO TORRES
Presidente de la Comisión Organizadora
UNAAT




Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ
Secretaria General
UNAAT

VPACd./VPIInv./DGA/OPP/UP/SG:MZEV